



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 479/2013  
á, 31 de julio de 2013

### VISTOS:

El Oficio INT. J.C.H. 004/2012 de fecha 25 de Septiembre de 2012, donde el Abog. Juan José Castedo Hurtado, Concejal Municipal, presenta su Proyecto de Ordenanza Municipal para CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE.

El derecho que tiene todo niño, niña y adolescente a la vida y a la salud y la obligación del Estado de garantizar y proteger estos derechos implementando políticas sociales que aseguren condiciones dignas para su desarrollo integral, particularmente en su grupos más vulnerables.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

**Artículo 283°.-** El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades señala:

**Artículo 3°.- (Municipio, Municipalidad y Gobierno Municipal).-** I. Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano. II. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la República. III. La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. IV. El Gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal.

**Artículo 10°.- (Conformación).-** El Gobierno Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Alcalde Municipal.

**Artículo 12°.- (Concejo Municipal).-** El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: **Inc.4.-** Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo;

**Artículo 20°.- (Ordenanzas y Resoluciones Municipales).-** Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos.

**Artículo 28°.- (Atribuciones).-** Las atribuciones de los concejales son: **Inc. 2.-** Proponer por escrito, proyectos de Ordenanzas y Resoluciones internas;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno del H.C.M.S.C. establece:



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Artículo 5º.- (Atribuciones del Concejo Municipal).**- De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley de Participación Popular y las demás disposiciones legales en vigencia, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones: **Inc. b.-** Dictar Ordenanzas y Resoluciones Municipales de cumplimiento obligatorio para la ciudadanía y el Ejecutivo Municipal, con el objetivo de administrar la gestión municipal.

**Artículo 48º.- (Resoluciones Municipales).**- Las Resoluciones Municipales son normas de carácter interno y gestión administrativa del Gobierno Municipal. Tienen cumplimiento obligatorio y son aprobadas conforme a lo previsto por Ley.

### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11) de la Ley No. 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2013, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal analizar la viabilidad de implementar un "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE".

**Artículo Segundo.-** Dependiendo la viabilidad al punto anterior, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que en un plazo no mayor a 90 días realice un "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE", el cual deberá venir al Concejo Municipal para su aprobación;

**Artículo Tercero.-** Dependiendo la viabilidad al primer artículo y si correspondiera, el Ejecutivo Municipal deberá realizar la reglamentación a este programa;

**Artículo Cuarto.-** En el supuesto de no contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a este programa, el Ejecutivo Municipal en plazo máximo de 60 días deberá solicitar ante el Concejo Municipal la autorización para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previo el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos por ley.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Francisco Roñel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA